

**RESOLUCIÓN No. 0501**

**DE MAYO 07 DE 2021**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

**RESOLUCIÓN No.0501**

**DE MAYO 07 DE 2021**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva

**RESOLUCIÓN No. 0501**

**DE MAYO 07 DE 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva***

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Mayo de 2021 profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la modificación de la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019, en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que a su vez en dicho correo electrónico se aportan las propuestas metodológicas con las respectivas aprobaciones cumpliendo con los criterios establecidos en el MANUAL OPERATIVO VIGENTE DE LA MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS de fecha 12 y 18 de Marzo de 2021, y acto administrativo anterior, como soporte y con el fin de dar cumplimiento a la modificación del acto administrativo.

Que la población para la modificación del mencionado acto administrativo es tomada de la aprobación de propuesta metodológica de atención de la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, para la atención en media jornada.

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** se encuentra prorrogada, debido a la emergencia sanitaria generada a raíz del Covid-19.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el considerando número Ocho y el Artículo Segundo de la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **INSTITUTO**

**RESOLUCIÓN No. 0501**

**DE MAYO 07 DE 2021**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva*

**TOBIAS EMANUEL**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la población objeto de atención es: Niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual con discapacidad intelectual moderada y condiciones asociadas tales como TDH, Síndromes (Down, convulsivo), secuelas de parálisis cerebral, conductas autistas, trastornos del comportamiento.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar** el considerando número Ocho y el Artículo Segundo de la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la población objeto de atención es: Niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual con discapacidad intelectual moderada y condiciones asociadas tales como TDH, Síndromes (Down, convulsivo), secuelas de parálisis cerebral, conductas autistas, trastornos del comportamiento

**RESOLUCIÓN No. 0501**

**DE MAYO 07 DE 2021**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. – Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **07 de Mayo de 2021**

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Andrea Rios C. – Abogada – Grupo Jurídico.

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2021 11:00 a. m.

Para: Leonor Salazar Puyo <presidencia@tobiasemanuel.org>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:

**LEONOR SALAZAR DE QUINTERO**

Representante Legal

**INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0501 de fecha 07 de Mayo de 2021,

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva***

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Cordialmente,



**Tobías Emanuel**  
Somos todos



Certificado

CS-CER397234



Certificado

FT-CER401786



Certificado

SC-CER294078



Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021  
ITE DE-032

Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF  
Regional Valle del Cauca  
Grupo Jurídico  
Ciudad

Asunto: Autorización de notificación electrónica de Resolución No. Resolución No. 0501 de fecha 07 de mayo de 2021,

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal del Instituto Tobías Emanuel, me permito autorizar el envío de la notificación electrónica de la Resolución No. 0501 de fecha 07 de mayo de 2021.

Agradezco la atención,

Cordialmente,

Leonor Salazar de Quintero  
CC 38.969.579

**" Más personas con discapacidad intelectual incluidas "**

Instituto Tobías Emanuel - Calle 5B2 No. 37A - 75 Tel. ( 572 ) 514 02 02 Barrio San Fernando / Cali - Colombia  
e - mail: [tobiasemanuel@tobiasemanuel.org](mailto:tobiasemanuel@tobiasemanuel.org) - [www.tobiasemanuel.org](http://www.tobiasemanuel.org)

**De:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>  
**Enviado el:** lunes, 10 de mayo de 2021 2:55 p. m.  
**Para:** Leonor Salazar Puyo <[presidencia@tobiasemanuel.org](mailto:presidencia@tobiasemanuel.org)>  
**CC:** Esperanza Claudia Bravo <[Esperanza.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Esperanza.Bravo@icbf.gov.co)>; Rita Aracely Cuaicuan Riascos <[Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co](mailto:Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co)>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <[Rosa.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Rosa.Prieto@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA Modificación de Resolución No.0501 de fecha 07 de mayo de 2021

Señora:

**LEONOR SALAZAR DE QUINTERO**

Representante Legal

**INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**

REF. NOTIFICACIÓN

Respetado señor:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 10 de Mayo de 2021, por parte del representante legal del **Instituto Tobias Emanuel**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0501 de fecha 07 de Mayo de 2021,

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bial por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva.



Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LEONOR SALAZAR DE QUINTERO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



**Tobías Emanuel**  
Somos todos



Certificado

CS-CER397234



Certificado

FT-CER401786



Certificado

SC-CER294078



Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021  
ITE DE 033

Doctor  
**Carlos Humberto Bravo Riomaña**  
Director regional  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Ciudad

**ASUNTO: Renuncia a términos de ejecutoria Resolución No 0501 de fecha 07 de mayo de 2021**

Reciban nuestro saludo cordial,

Nos permitimos manifestar que una vez leída la resolución No 0501 de fecha 07 de mayo de 2021, por la cual se modifica la licencia de funcionamiento bienal para la Modalidad de externado media jornada No. 5871 del 02 de agosto de 2019, estamos de acuerdo con el contenido de la misma, por tal razón no presentaremos recurso de reposición a la misma.

Atentamente,

**Leonor Salazar de Quintero**  
Representante legal

*" Más personas con discapacidad intelectual incluidas "*

**Instituto Tobías Emanuel - Calle 5B2 No. 37A - 75 Tel. ( 572 ) 514 02 02 Barrio San Fernando / Cali - Colombia**  
**e - mail: tobiasemanuel@tobiasemanuel.org - www.tobiasemanuel.org**



76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 0501 del 07 de Mayo de 2021

En Santiago Cali, a **doce (12) del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0501 de fecha 07 de Mayo de 2021, Por la cual se Modifica la Resolución No. 5871 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **10 de Mayo de 2021**, a la señora **LEONOR SALAZAR DE QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **38.969.579**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **12 de Mayo de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca